

# La Gaceta



## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 23 DE DICIEMBRE DEL 2011. NUM. 32,702

### Sección A

#### Secretaría de Relaciones Exteriores

**ACUERDO No. 326-SRH**

#### EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES

**CONSIDERANDO:** Que es deber de las Instituciones del Estado brindar las medidas de seguridad necesarias que permitan garantizar a los trabajadores un ambiente de trabajo que ofrezca las condiciones adecuadas dentro de sus instalaciones, con el fin de prevenir y reducir al mínimo y en la medida que sea razonable cualquier riesgo profesional asegurando de esta manera la salud y la integridad física y mental de los trabajadores.

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Relaciones Exteriores en el marco de los objetivos institucionales ha acordado el mejoramiento y modernización de sus instalaciones con el fin de lograr una Cancillería moderna, eficiente y competitiva.

**CONSIDERANDO:** Que el día viernes 09 de diciembre de los corrientes se inundaron los pisos cuarto, tercero, segundo, primero y planta baja del edificio, afectando con ello el sistema de cómputo, sistema eléctrico y sistema de tuberías de agua potable

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo No. 326-SRH.

A. 1-2

#### SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

Acuerdo No. 043-2011.

A. 3

#### AVANCE

A. 4

#### Sección B Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 32

de la Secretaría, lo que demanda su reparación inmediata e impostergable.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario ejecutar las labores de reparación del sistema de agua potable y de las instalaciones eléctricas, por lo que se hace necesario la suspensión del suministro de agua y de energía, los cuales se harían efectivos a partir del 26 al 30 de diciembre de 2011.

**CONSIDERANDO:** Que la suspensión del suministro de agua potable por el período antes indicado implicaría la insalubridad dentro de la

instalaciones de la Secretaría que podrían causar el deterioro en la salud de los trabajadores; así como también causaría el retraso de labores en el caso de la suspensión del suministro eléctrico.

**POR TANTO:** En el uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos: 128 numeral 6 de la Constitución de la República; 10, 36 numeral 8, 116, 118, 119, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Que por razones de seguridad y salubridad se autoriza a todos los funcionarios y empleados de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el goce de sus vacaciones por cinco (5) días hábiles efectivos a partir del 26 al 30 de diciembre de 2011.

**SEGUNDO:** El personal permanente que por cualquier circunstancia no disponga de vacaciones a la fecha de emisión del presente Acuerdo, las mismas serán deducidas al cumplir su siguiente período de vacaciones. Igual situación será aplicable al personal nombrado bajo la modalidad de contrato.

**TERCERO:** En caso de suscitarse movimientos de personal bajo cualquier modalidad o bajo cualquier causa el servidor fuere cancelado o despedido de su cargo previo a obtener el derecho a vacaciones cualquiera que fuere el período que corresponda, dichos días serán descontados de la liquidación de su último salario en el caso de no cubrir con los proporcionales que le correspondan.

**CUARTO:** Se exceptúan de la presente disposición los funcionarios y empleados que laboran en las siguientes áreas: Dirección General de Asuntos

Consulares, Auténticas, Traducciones, Correspondencia, Salón Diplomático, Consultores y Mantenimiento; asimismo, el personal que presta sus servicios en las distintas Representaciones Diplomáticas y Consulares de Honduras en el Exterior, el personal nombrado y acreditado ante Organismos Internacionales de los que Honduras forma parte y aquellos funcionarios que sean designados para recibir la correspondencia oficial de la Secretaría vía fax, email o cualquier otro medio electrónico disponible.

**QUINTO:** El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil once.

#### COMUNÍQUESE:

**ARTURO CORRALES ÁLVAREZ**  
SECRETARIO DE ESTADO

**ELENA HILSACA DE GARCÍA**  
SECRETARIA GENERAL

*La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956  
Administración: 230-3026  
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

## **Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población**

ACUERDO No. 043-2011

Santa Rosa de Copán, 08 de agosto del 2011

EL GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE COPÁN

**CONSIDERANDO:** Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11 de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la Competencia puede ser delegado del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial N°. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia antes, ahora modificado por Secretaría del Interior y Población, mediante Decreto Legislativo No. 177-2010, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los Acuerdos, dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

### ACUERDA:

**PRIMERO:** Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
José Francisco Bertrand Reyes	Iris Suyapa Alvarado Lemus	Copán	Santa Rosa de Copán

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE.

**JUAN CARLOS LAGOS FUENTES**  
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE COPÁN

## INE

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Llamado a Licitación

REPÚBLICA DE HONDURAS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL INE-010-2011

CONTRATACIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL

LEVANTAMIENTO DE LA ENCUESTA

SOCIOECONÓMICA DE LA DEMANDA NO ATENDIDA

BONO 10 MIL PRAF

1. El Instituto Nacional de Estadística invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **Contratación de Vehículos para el levantamiento de la Encuesta Socioeconómica de la Demanda no Atendida Bono 10 Mil PRAF.**
2. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento según se definen en los Documentos de Licitación.
3. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en el Instituto Nacional de Estadística Gerencia de Administración y Presupuesto y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado.
4. Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado contra el pago de una suma no reembolsable de Lps. 500.00 Lempiras. Esta suma podrá pagarse en efectivo.
5. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:00 A.M. del día 09 de enero de 2012. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en el Instituto Nacional de Estadística en la Gerencia de Administración y Presupuesto ubicada en la dirección indicada al final de este Llamado en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona.
6. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el monto del 2% del valor de la oferta.
7. La dirección referida arriba es Instituto Nacional de Estadística, Gerencia de Administración y Presupuesto 5to. piso, edificio Plaza Guijarros, colonia Lomas del Guijarro, Tegucigalpa, M.D.C.

**ING. RAMÓN ARTURO ESPINOZA**  
DIRECTOR EJECUTIVO

23 D. 2011

# Avance

## Próxima Edición

1) *Acuerda: La publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.*

## Suplementos

*¡Pronto tendremos!*

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

### CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

**El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado**

**Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026**

### Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Empresa: \_\_\_\_\_

Dirección Oficina: \_\_\_\_\_

Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas**  
**Precio unitario: Lps. 15.00**  
**Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

# Sección "B"

## CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población; **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 2380-2011. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**". Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiocho de septiembre de dos mil once.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría la Estado en los Despachos de Interior y Población, con fecha veintitrés de septiembre de dos mil diez, misma que corre al Expediente P.J. No. 23062010-2076, por el Abogado **NORMAN BLADIMIR RODRÍGUEZ PAZ**, en su carácter de Apoderado Legal de la "**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EBEN-EZER**", con domicilio en la aldea Eben-Ezer, carretera a Tela, municipio del Progreso, departamento de Yoro; contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quienes emitieron dictamen correspondiente No. U.S.L. 3345-2011 de fecha 24 de agosto de dos mil once.

**CONSIDERANDO:** Que la "**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EBEN-EZER**", se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en el Despacho del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 474-2011 de fecha 07 de febrero de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

**POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**, en uso de la atribución constitucional establecida en los Artículos 56 y 58 del Código Civil, 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 56 y 58 del Código Civil; 3 del Decreto 177-2010 y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 18 de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37,

38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco de Agua Potable y Saneamiento; Artículos 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la "**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD EBEN-EZER**", con domicilio en la aldea Eben-Ezer, carretera a Tela, municipio del Progreso, departamento de Yoro; aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

### ESTATUTOS DE LA "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EBEN-EZER", MUNICIPIO DEL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO

#### CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

**Artículo 1.-** Se constituye la organización cuya denominación será: "**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EBEN-EZER**", con domicilio en la aldea Eben-Ezer, carretera a Tela, municipio del Progreso, departamento de Yoro, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la aldea Eben-Ezer.

**Artículo 2.-** El domicilio en la aldea Eben-Ezer, carretera a Tela, municipio del Progreso, departamento de Yoro y tendrá operación en dichas comunidades proporcionando el servicio de agua potable.

**Artículo 3.-** Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

#### CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

**Artículo 4.-** El fin primordial de los presentes estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

**Artículo 5.-** La organización tendrá los siguientes objetivos:  
a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener

adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

### CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

**Artículo 6.-** La Junta Administradora de Agua y Saneamiento tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. **Miembros Fundadores:** Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. **Miembros Activos:** Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

**Artículo 7.-** Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

**Artículo 8.-** Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

### CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

**Artículo 9.-** La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de apoyo.

#### DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

**Artículo 10.-** La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

**Artículo 11.-** Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros Directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 12.-** Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem. Para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un

Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e. Un Fiscal. f.- Un Vocal primero. y g.- Un Vocal segundo.

**Artículo 13.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

**Artículo 14.-** Son atribuciones del PRESIDENTE: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las Actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicialmente y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

**Artículo 15.-** Son atribuciones del VICEPRESIDENTE: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva. b.- Supervisar las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

**Artículo 16.-** Son atribuciones del SECRETARIO: a.- Llevar el libro de Actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

**Artículo 17.-** Son atribuciones del TESORERO: Es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, de ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la municipalidad.

**Artículo 18.-** Son atribuciones del FISCAL: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.-

Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la Organización.

**Artículo 19.-** Son atribuciones de los **VOCALES:** a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

**Artículo 20.-** Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

#### DE LOS COMITÉS DE APOYO

**Artículo 21.-** La Junta Directiva tendrá los siguientes comités de apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

**Artículo 22.-** Estos comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como Miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

#### CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

**Artículo 23.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

**Artículo 24.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

#### CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 25.-** Causas de disolución: a.- Por sentencia judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros. e.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir

con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

#### CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 26.-** El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del gobierno de la República.

**Artículo 27.-** Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

**SEGUNDO:** La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EBEN EZER" presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EBEN EZER", se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EBEN EZER", se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EBEN EZER", se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la

Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

**NOVENO:** De oficio procedase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EBEN EZER", carretera a Tela, municipio del Progreso, departamento de Yoro", la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18 párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFIQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACION. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL"**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los un días del mes de noviembre del dos mil once.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO  
SECRETARIO GENERAL**

23 D. 2011.

**REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

**AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

La Abog. **Jenny Elizabeth Paredes Baide**, actuando en representación de la empresa, **FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V. "FENORSA"**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **FERTIBOR**, compuesto por los elementos: **15% BORO (B2O3)**.

En forma de: **SÓLIDO**  
Formulador y país de origen: **U.S. BORAX INC/ ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA)**.  
Tipo de uso: **FERTILIZANTE**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

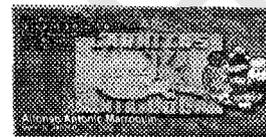
**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**Tegucigalpa, M.D.C., UNO (01) DE NOVIEMBRE DE 2011.**  
**"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"**

**DR. HERIBERTO AMADOR  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

23 D. 2011.

- 1/ No. solicitud: 25402-11  
2/ Fecha de presentación: 28-07-2011  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: ALFONSO ANTONIO MARROQUIN MONROY  
4.1/ Domicilio: COLONIA LAS VEGAS, COPÁN RUINAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5/ Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de Origen:  
5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CARNITAS NIA'LOLA



- 6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 43  
8/ Protege y distingue:  
Servicios de restauración(alimentación), hospedaje temporal.  
8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: MARCIO SUAZO ALEMÁN  
**E. SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
11/ Fecha de emisión: 3/8/11  
12/ Reservas: No se protege "Carnita Nia'lola" se reivindica unicamente la denominación "Carnitas Nia Lola" los demás elementos denominativos y figurativas que aparecen en el ejemplar no se protegen.

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 D. 2011., 9 y 23 E. 2012.

- 1/ No. solicitud: 29373-11  
2/ Fecha de presentación: 31-08-2011  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: MOLINO DE CAFE MAYA, S.A. DE C.V.  
4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5/ Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de Origen:  
5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Tropi-Kühl y diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 32  
8/ Protege y distingue:  
Cervezas, aguas minerales, gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebida.  
8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: GERARDO J. GUILLÉN  
**E. SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
11/ Fecha de emisión: 6/9/11  
12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 D. 2011., 9 y 23 E. 2012.

**Comisión Nacional de Bancos y Seguros**

**RESOLUCIÓN GA No.2037/28-11-2011. La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,**

**CONSIDERANDO (1):** Que mediante Resolución GA No.1603/07-09-2011 de fecha 7 de septiembre de 2011, la Comisión nombró al Licenciado EDUARDO ANTONIO SÁNCHEZ MONDRAGÓN, como Liquidador de las sociedades BANCO CORPORATIVO, S.A. (BANCORP), BANCO CAPITAL, S.A., BANCO HONDUREÑO DE CRÉDITO Y SERVICIO, S.A. (BANHCRESER), INTERNACIONAL FINANCIERA, S.A. (INTERFINSA), FINANCIERA DE RECURSOS ECONÓMICOS, S.A. (FIRESA), INDUSTRIAL FERRETERA, S.A. (INFESA), ADMINISTRADORA DE FONDOS PRIVADOS PLAN VITAL, S.A., SOLUCIONES FINANCIERAS, S.A. (SOLFISA), CRÉDITOS COMERCIALES, S.A. (CREDICOMER), INVERSIONES, S.A. (INVERSA), INVERSIONES DEL CONDADO, S.A. (ICONSA), INVERSIONES FINANCIERAS, S.A. (INVERFIN).

**CONSIDERANDO (2):** Que a esta Resolución debe incorporarse el nombre completo de la denominación social de algunas de las sociedades en liquidación forzosa, como ser "Industrial Ferretera, S.A. (INFESA)", cuyo nombre correcto es "INTERNACIONAL FERRETERA, S.A. (INFESA); "INVERSIONES DEL CONDADO, S.A. (ICONSA)" por "INVERSIONES EL CONDADO, S.A. DE C.V. (ICONSA)" e INVERSIONES FINANCIERAS, S.A. (INVERFIN) modificada a "INMOBILIARIA AMÉRICA, S.A. DE C.V.

**CONSIDERANDO (3):** Que para subsanar las denominaciones o razones sociales de las instituciones financieras enunciadas en el Considerando anterior, resulta necesaria la enmienda correspondiente a la Resolución GA No. 1603/07-09-2011 de fecha 7 de septiembre de 2011.

**POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 13, numeral 21) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 120, 124, 133, 134 y 137 y 138 de la Ley del Sistema Financiero, 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo; en sesión del 28 de noviembre de 2011;

**RESUELVE:**

1. Modificar la Resolución GA No. 1603/07-09-2011, de fecha 7 de septiembre de 2011, en el sentido de que se tenga como Liquidador al Licenciado EDUARDO ANTONIO SÁNCHEZ MONDRAGÓN de las siguientes sociedades: BANCO CORPORATIVO, S.A. (BANCORP), BANCO CAPITAL, S.A., BANCO HONDUREÑO DE CRÉDITO Y SERVICIO, S.A. (BANHCRESER), INTERNACIONAL FINANCIERA, S.A. (INTERFINSA), FINANCIERA DE RECURSOS ECONÓMICOS, S.A. (FIRESA), INTERNACIONAL FERRETERA, S.A. (INFESA), ADMINISTRADORA DE FONDOS PRIVADOS PLAN VITAL, S.A.; SOLUCIONES FINANCIERAS, S.A. (SOLFISA), CRÉDITOS COMERCIALES, S.A. (CREDICOMER), INVERSIONES, S.A. (INVERSA), "INVERSIONES EL CONDADO, S.A. DE C.V. (ICONSA)" e INMOBILIARIA AMÉRICA, S.A. DE C.V.
2. Ratificar el resto de la Resolución GA No. 1603/07-09-2011.
3. Instruir a la Secretaría y a la Gerencia Administrativa para que procedan a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta.
4. Notificar la presente Resolución al Licenciado EDUARDO ANTONIO SÁNCHEZ MONDRAGÓN, en su condición de Liquidador para los efectos legales correspondientes.
5. Comunicar lo resuelto a la Gerencia Administrativa para las acciones legales correspondientes.
6. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) VILMA C. MORALES M., Presidenta, CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA, Asistente de Secretaría".

**CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**  
Asistente de Secretaría

23 D. 2011.

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional del departamento de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **MIGUEL ÁNGEL PAZ MOLINA**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, vecino del municipio de Corquín, Copán, es dueño de dos lotes de terreno que se describen de la manera siguiente: LOTE No. 1. con una extensión superficial de 2.90 Manzanas, ubicado en el lugar denominado El Chile, en el sitio de Aruco o Celaque, jurisdicción del municipio de Corquín, departamento de Copán, con las colindancias siguientes: AL NORTE, COLINDA CON PROPIEDAD DE JUANA OCHOA Y RAÚL OCHOA; AL SUR, COLINDA CON PROPIEDAD DE AMÍLCAR PAZ MEJÍA Y RAÚL OCHOA; AL ESTE, COLINDA CON PROPIEDAD DE RAÚL OCHOA; Y, AL OESTE, COLINDA CON PROPIEDAD DE AMÍLCAR PAZ MEJÍA.- LOTE No. 2. Ubicado en el lugar denominado El Chile, en el sitio de Aruco o Celaque, jurisdicción del municipio de Corquín, departamento de Copán, con una extensión superficial de 1.47 Manzanas, con las colindancias siguientes: AL NORTE, COLINDA CON PROPIEDAD DE MIGUEL ÁNGEL PAZ MOLINA, CALLE DE POR MEDIO; AL SUR, COLINDA CON PROPIEDAD DE OVIDIO CARDOZA; AL ESTE, COLINDA CON PROPIEDAD DE MARÍA ELIDA PAZ Y OVIDIO CARDOZA; Y, AL OESTE, COLINDA CON PROPIEDAD DE SERGIO ARTURO DERAS.

Representa Abog. Adalberto Aquiles Reyes.-  
Santa Rosa de Copán, 1 de Noviembre del 2011.

**Rebeca Ortiz**  
Secretaria

23 N., 23 D. 2011 y 23 E. 2012.

**JUZGADO SEGUNDO DE LETRAS**  
**SECCIONAL DE COPÁN CORTE SUPREMA DE**  
**JUSTICIA TEL. 662-0082**

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional del departamento de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovido por la señora **ROSA MARGARITA LÓPEZ ALVARADO**, mayor de edad, casada, ama de casa, hondureña y vecina del municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, es dueña de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado Monte de La Labor jurisdicción del municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, el cual tiene una extensión superficial de **SIETE MANZANAS**, con las colindancias siguientes: **Al Norte**, con Rafael López; **al Sur**, con propiedad de Arturo Alvarado; **al Este**, calle para San José de Las Palmas; y, **al Oeste**, con quebrada La Labor.

**REPRESENTA:** Abogado ADALBERTO AQUILES REYES.

**Santa Rosa de Copán, 10 de noviembre del 2011**

**YOLANDA MEJÍA**  
SECRETARIA, POR LEY

23 N. 23 D. 2011. y 23 E. 2012

## RESOLUCIÓN NO. DGAC-01/2011

**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.-** Comayagüela, municipio del Distrito Central, quince de diciembre de dos mil once (2011).

**CONSIDERANDO:** Que el Congreso Nacional de la República aprobó mediante Decreto No. 55-2004 de fecha 05 de mayo del 2004, publicada en "La Gaceta", Diario Oficial de la República de Honduras en fecha 19 de mayo de ese mismo año, la **Ley de Aeronáutica Civil**; en la que establece que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), es el Órgano que dicta las normas, ejerce la supervisión y vigilancia sobre todas las actividades relacionadas con la aviación civil que se desarrollan en la República de Honduras.

**CONSIDERANDO:** Que para cumplir con este cometido y garantizar la seguridad de la navegación aérea, la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), debe contar con los recursos económicos y financieros necesarios para su mejor desempeño, por lo que es imperativo e impostergable que establezca una estructura tarifaria acorde a las funciones que por Ley le corresponde.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a la Constitución de la República y la Ley General de la Administración Pública, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de darle el trámite de Ley correspondiente a las diferentes solicitudes, peticiones, actos, actuaciones y autorizaciones de carácter administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que es competencia administrativa de la Dirección General de Aeronáutica Civil aprobar las tarifas, tasas y derechos que causen sus actuaciones administrativas tales como: Otorgamiento de Licencias, Certificados, Permisos, Inscripciones Registrales, de Reparaciones Mecánicas y otras.

**PORTANTO:**

Esta Dirección General de Aeronáutica Civil, en uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los artículos 80 de la Constitución de la República; 120 de la Ley de Administración Pública; 2, 3, 17, 18 numeral 1) literal g), de la Ley de Aeronáutica Civil.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la estructura tarifaria de servicios que la Dirección General de Aeronáutica Civil realiza por las solicitudes, actos, actuaciones y autorizaciones administrativas, la cual queda establecida de la forma siguiente:

	CONCEPTO	INSCRIPCIÓN REGISTRAL	TARIFA
SECCIÓN PRIMERA	<b>DERECHOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL (RAN)</b>		
<b>1</b>	<b>INSCRIPCIÓN DE PROPIEDAD</b>		
1.1	POR LA INSCRIPCIÓN DE PROPIEDAD, ARRENDAMIENTO, HIPOTECA, PRENDA MERCANTIL, U OTROS DERECHOS REALES DE AERONAVES, MOTORES DE AERONAVES Y OTROS EQUIPOS DE REPUESTOS PARA ELLAS, QUE NO EXCEDAN DE L. 20,000.00		USD 60.00
1.2	SI EL VALOR DE LOS CONTRATOS DE UTILIZACIÓN DE AERONAVES EXCEDE DE L. 20,000.00.		USD 1.00 por millar o fracción de exceso
1.3	POR CUALQUIER CAMBIO SUSTANCIAL QUE SE HAGA EN LOS CONTRATOS DE UTILIZACIÓN DE AERONAVES.		USD 20.00
<b>2</b>	<b>INSCRIPCIÓN DE PERMISOS</b>		
1.2.1	CERTIFICADOS DE EXPLOTACIÓN PARA PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO PÚBLICOS NACIONALES REGULARES Y/O NO REGULARES.		USD 500.00
1.2.2	CERTIFICADOS DE EXPLOTACIÓN PARA PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO PÚBLICOS NACIONALES E INTERNACIONALES REGULARES Y/O NO REGULARES.		USD 600.00

1.2.3	CERTIFICADOS DE EXPLOTACIÓN PARA PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO PÚBLICOS INTERNACIONALES REGULARES Y/O NO REGULARES		USD 1,000.00
1.2.4	AUTORIZACIONES PARA EJERCER EL SERVICIO AÉREO PRIVADO POR REMUNERACIÓN.		USD 200.00
1.2.5	AUTORIZACIONES PARA CLUBES AÉREOS		USD 100.00
1.2.6	AUTORIZACIÓN PARA ESCUELAS DE AVIACIÓN		USD 100.00
1.2.7	AUTORIZACIÓN PARA TALLERES DE AVIACIÓN		USD 200.00
1.2.8	PARA RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DE LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN ESTA DISPOSICIÓN TERCERA.		50% de la tarifa de inscripción
1.2.9	VUELOS CHARTER		USD 300.00 por cada vuelo.
1.2.10	AVIACIÓN AGRÍCOLA		USD 100.00
1.2.11	PARA MODIFICACIÓN, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN O CANCELACIÓN DE LOS PERMISOS DE AVIACIÓN AGRÍCOLA		50% de la tarifa de inscripción
1.2.12	AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE APOYO EN TIERRA (GROUND HANDLING)		USD 100.00
1.2.13	PARA MODIFICACIÓN, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN O CANCELACIÓN DE LOS PERMISOS DE SERVICIO DE APOYO EN TIERRA (GROUND HANDLING)		50% de la tarifa de inscripción
1.2.14	AUTORIZACIONES PARA CONSTRUCCIÓN DE TORRES, ANTENAS E INSTALACIONES DENTRO DE LA SUPERFICIE LIMITADORA DE OBSTÁCULOS (TORRES, ANTENAS, RÓTULOS, OBRAS CIVILES Y OTROS)		USD 50.00
1.2.15	AUTORIZACIONES PARA CONSTRUCCIÓN DE TORRES, ANTENAS E INSTALACIONES FUERA DE LA SUPERFICIE LIMITADORA DE OBSTÁCULOS (TORRES, ANTENAS, RÓTULOS, OBRAS CIVILES Y OTROS)		USD 75.00
1.2.16	AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONES DE COMBUSTIBLE		USD 50.00
1.2.17	AUTORIZACIÓN PARA OPERACIÓN DE ESTACIONES DE COMBUSTIBLE		USD 100.00
1.2.18	PARA MODIFICACIÓN, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN O CANCELACIÓN DE LOS PERMISOS DE OPERACIÓN DE ESTACIONES DE COMBUSTIBLE.		50% de la tarifa de inscripción
1.2.19	AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE AERÓDROMOS		USD 100.00
1.2.20	AUTORIZACIÓN PARA OPERACIÓN DE AERÓDROMOS		USD 150.00

1.2.21	AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE HELIPUERTOS		USD 50.00
1.2.22	AUTORIZACIÓN PARA OPERACIÓN DE HELIPUERTOS		USD 100.00
	POR LA EMISIÓN Y REGISTRO DE LICENCIAS DEL PERSONAL TÉCNICO AERONÁUTICO SUS HABILITACIONES Y MODIFICACIONES:		
1.2.23	<b>PERSONAL DE VUELO</b> LICENCIA DE PILOTO ESTUDIANTE (12 MESES)		USD 20.00
1.2.24	LICENCIA DE PILOTO PRIVADO AVIÓN (24 MESES)		USD 25.00
1.2.25	LICENCIA DE PILOTO PRIVADO DE HELICÓPTEROS (24 MESES)		USD 25.00
1.2.26	LICENCIA DE PILOTO COMERCIAL AVIÓN (12 MESES)		USD 40.00
1.2.27	LICENCIA DE PILOTO COMERCIAL DE HELICÓPTEROS		USD 40.00
1.2.28	LICENCIA DE PILOTO DE TRANSPORTE DE LÍNEA AÉREA (12 MESES)		USD 65.00
1.2.29	LICENCIA DE PILOTO DE TRANSPORTE DE LÍNEA AÉREA HELICÓPTERO (6 MESES)		USD 65.00
1.2.30	LICENCIA DE PILOTO COMERCIAL FUMIGADOR (12 MESES)		USD 55.00
1.2.31	INGENIERO DE VUELO (12 MESES)		USD 25.00
1.2.32	AUXILIAR DE CABINA (12 MESES)		USD 10.00
1.2.33	MECÁNICO A BORDO (12 MESES)		USD 15.00
1.2.34	<b>PERSONAL DE TIERRA</b> DESPACHADOR DE VUELO (12 MESES)		USD 20.00
1.2.35	CONTROLADOR DE TRÁNSITO AÉREO (12 MESES)		USD 20.00
1.2.36	METEORÓLOGO AERONÁUTICO (12 MESES)		USD 20.00
1.2.37	MECÁNICO MANTENIMIENTO AERÓNAVES I Y II (5 AÑOS)		USD 30.00
1.2.38	POR LOS DERECHOS DE EXAMENES DEL PERSONAL TÉCNICO AERONÁUTICO INCLUYENDO COMPETENCIA LINGÜÍSTICA.		USD 20.00
1.2.39	POR INSCRIPCIÓN DE CONVALIDACIONES: CONVALIDACIONES VARIAS, SERVICIOS ESPECIALES (NACIONALES)		USD 36.00
1.2.40	SERVICIOS ESPECIALES EXTRANJEROS		USD 70.00
3	<b>INSCRIPCIÓN DE OTROS ACTOS ADMINISTRATIVOS:</b> <b>INSCRIPCIÓN DE MATRÍCULAS DE AERONAVES</b>		
1.3.1	De 0 a 7,500 (en Kg)		USD 200.00
1.3.2	De 7,501 a 15000		USD 250.00
1.3.3	De 15,001 a 38,000		USD 300.00
1.3.4	De 38,001 a 60,000		USD 350.00
1.3.5	De 60,001 a 90,000		USD 400.00
1.3.6	De 90,001 a 200,000		USD 450.00
1.3.7	De 200,001 a más		USD 550.00
1.3.8	POR REPOSICIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DE CERTIFICADO DE MATRÍCULA		Se pagará el 50% de las tarifas de inscripción

	INSCRIPCIÓN DE CERTIFICADOS DE AERONAVEGABILIDAD		
1.3.9	De 0 a 7,500 (en Kg)		USD 50.00
1.3.10	De 7,501 a 15000		USD 100.00
1.3.11	De 15,000 a 38,000		USD 150.00
1.3.12	De 38,001 a 60,000		USD 200.00
1.3.13	De 60,001 a 90,000		USD 250.00
1.3.14	De 90,001 a 200,000		USD 350.00
1.3.15	De 200,001 a más		USD 450.00
1.3.16	POR REPOSICIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DE CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD		Se pagará el 50% de las tarifas de inscripción
1.3.17	POLIZAS DE SEGURO DE AVIACIÓN SI EL SEGURO NO EXCEDE DE L. 100,000.00		USD 30.00
1.3.18	SI EXCEDE DE L. 100,000.00		USD 50.00
1.3.19	CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO O TÍTULOS DE PROPIEDAD DE AERONAVES PRIVADAS UTILIZADAS EN EL TERRITORIO HONDUREÑO POR OPERADOR EXTRANJEROS		USD 50.00
1.3.20	CONTRATOS DE FLETAMENTO Y UTILIZACIÓN DE AERONAVES		USD 60.00
1.3.21	CONTRATOS DE INTERCAMBIO DE AERONAVES		USD 60.00
1.3.22	ACUERDOS DE COOPERACIÓN COMERCIAL Y CÓDIGO COMPARTIDO		USD 50.00
1.3.23	TARIFAS POR SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO (PAGO ANUAL)		USD 50.00
1.3.24	INSCRIPCIÓN DE PODERES		USD 20.00
1.3.25	ITINERARIOS Y MODIFICACIONES		USD 30.00
1.3.26	CERTIFICACIÓN LITERAL DE ASIENTO DE CUALQUIER CLASE		USD 10.00
1.3.27	CERTIFICACIÓN DE NO EXISTIR EN EL REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL NINGÚN ASIENTO		USD 10.00
1.3.28	CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS		USD 11.00
1.3.29	PERMISOS DE CIRCULACIÓN EN EL PAÍS		USD 20.00
1.3.30	INSCRIPCIÓN DE CAMBIO DE COLOR EN LAS AERONAVES		USD 20.00
1.3.31	INSCRIPCIÓN DE CAMBIO DE MOTORES Y TODA MODIFICACIÓN QUE IMPLIQUE ANOTACIONES EN LOS LIBROS Y CERTIFICADOS RESPECTIVOS DE AERONAVES PRIVADAS		USD 20.00
SECCIÓN SEGUNDA	<b>ACTUALIZACIÓN TÉCNICA</b>		
1	<b>UNIDAD DE ESTANDARES DE VUELO</b>		
2.1.1	EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE OPERADOR AÉREO (COA) PARA LOS OPERADORES DE TRANSPORTE AÉREO PÚBLICO QUE CUENTAN CON UN CERTIFICADO DE EXPLOTACIÓN PARA PRESTAR UN SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO NACIONAL Y/O INTERNACIONAL DE PASAJEROS CARGA Y CORREO.		USD 800.00
	EMISIÓN DE CERTIFICADO OPERADORATIVO (CO) PARA LOS OPERADORES DE OTROS SERVI-		

2.1.2	CIOS DIFERENTES A LOS AMPARADOS EN UN CERTIFICADO DE EXPLOTACIÓN (FUMIGACIÓN, ORGANIZACIONES DE MANTENIMIENTO, TALLERES, VUELOS PRIVADOS POR REMUNERACIÓN, ESCUELAS AERONÁUTICAS Y OTROS)		USD 500.00
2.1.3	APROBACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LIMITACIONES DE OPERACIÓN (OPSPEC) Y SUS MODIFICACIONES		USD 50.00
<b>2</b>	<b>CERTIFICACIÓN Y VIGILANCIA DE AERÓDROMOS</b>		
2.1	CERTIFICADO DE EXPLOTADOR DEL AERÓDROMO (CEA) OTORGADOS A AEROPUERTOS INTERNACIONALES		USD 1,000.00
<b>3</b>	<b>OTROS SERVICIOS</b>		
	POR VENTA:		
2.3.1.	LEY ORGÁNICA DE AERONÁUTICA CIVIL Y SU REGLAMENTO		USD 10.00
2.3.2.	REGULACIONES AERONÁUTICA IMPRESO		USD 20.00
2.3.3.	POR CERTIFICACIONES DE TODO TIPO		USD 10.00
2.3.4.	INFORMACIÓN AERONÁUTICA		USD 11.00
2.3.5.	INFORMACIÓN METEORÓLOGIA		USD 11.00
	SERVICIO DE AIS:		
2.3.6	SUSCRIPCIÓN NACIONALES		USD 25.00
2.3.7	VENTAS DE AIP NACIONALES		USD 80.00
2.3.8	SUSCRIPCIONES INTERNACIONALES		USD 30.00
2.3.9	VENTA DE AIP INTERNACIONALES		USD 90.00

El pago de las tarifas anteriormente descritas pueden realizarse en dólares o su equivalente en lempiras al cambio oficial autorizado por el Banco Central de Honduras.

**SEGUNDO:** Se exceptúa del pago de derecho de licencias al personal técnico aeronáutico que labora en la Dirección General de Aeronáutica Civil como ser: Controladores Aéreos, Inspectores de Operaciones, Aeronavegabilidad y Meteorólogos Aeronáuticos; de igual manera quedan exentos de este pago para los efectos de examen de competencia lingüística.

**TERCERO:** El pago de estas tarifas se hará efectivo mediante el formulario de recibo oficial de pago que para estos efectos emite la Tesorería General de la República, en la Agencia Bancaria u otro ente debidamente autorizado.

**CUARTO:** Previo a la iniciación de cada trámite, acto o actuación administrativa deberá presentarse la copia del recibo en donde conste que la tarifa correspondiente ha sido cancelada.

**QUINTO:** El monto de la tarifa pagado en concepto de solicitudes, actos, actuaciones y autorizaciones administrativas consignadas en esta Resolución, no serán reembolsables al peticionario en caso de no ser favorable la petición planteada ante esta Dirección General.

**SEXTO:** La estructura tarifaria contenida en la presente resolución entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en "LA GACETA" Diario Oficial de la República de Honduras.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

GENERAL DE BRIGADA®

MANUEL ENRIQUE CACERES  
DIRECTOR GENERAL

JUANA ANTONIA GARCIA  
SECRETARIA LEGAL

23 D. 2011.

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población; **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: “**RESOLUCIÓN No. 2464-2011. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, trece de octubre de dos mil once.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha diez de agosto de dos mil once, misma que corre a Expediente No. PJ-10082011-1379, por el Abogado **NORMAN VLADIMIR RODRÍGUEZ PAZ**, en su carácter de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA SANTA INÉS**, con domicilio en la aldea Santa Inés, municipio de El Progreso, departamento de Yoro, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quién emitió dictamen favorable No. U.S.L. 3625-2011 de fecha 23 de septiembre de 2011.

**CONSIDERANDO:** Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA SANTA INÉS**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 116, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 474-2011 de fecha 7 de febrero de 2011, delegó en la ciudadana **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población, la facultad

de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

**POR TANTO:**

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 3 del Decreto 177-2010, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA SANTA INÉS**, con domicilio en la aldea Santa Inés, municipio de El Progreso, departamento de Yoro, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA SANTA INÉS**

**CAPÍTULO I  
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

**Artículo 1.-** Se constituye la organización cuya denominación será: “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA SANTA INÉS**, del municipio de El Progreso, departamento de Yoro, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la aldea Santa Inés.

**Artículo 2.-** El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento será en la Aldea Santa Inés, municipio de El Progreso, departamento de yoro y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

**Artículo 3.-** Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

## CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

**Artículo 4.-** El fin primordial de los presentes estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

**Artículo 5.-** La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general: b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

**Artículo 6.-** Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

## CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

**Artículo 7.-** La Junta Administradora de Agua y Saneamiento tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y,

b.- Activos. **Miembros Fundadores:** Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. **Miembros Activos:** Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

**Artículo 8.-** Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

**Artículo 9.-** Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

## CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

**Artículo 10.-** La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

### DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

**Artículo 11.-** La Asamblea de usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

**Artículo 12.-** Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 13.-** Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros:

a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c. Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Un Vocal primero; y, g.- Un Vocal segundo.

**Artículo 14.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes Atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en lo hogares de los abonados.

**Artículo 15.-** Son atribuciones del **PRESIDENTE:** a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las Actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos.

**Artículo 16.-** Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE:** a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

**Artículo 17.-** Son atribuciones del **SECRETARIO:** a.- Llevar el libro de Actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras. h.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

**Artículo 18.-** Son atribuciones del **TESORERO:** El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el

Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la municipalidad.

**Artículo 19.-** Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la Organización.

**Artículo 20.-** Son atribuciones de los **VOCALES:** a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El vocal II coordinarán el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

**Artículo 21.-** Para tratar los asunto relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

#### DE LOS COMITÉS DE APOYO.

**Artículo 22.-** La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

**Artículo 23.-** Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que

determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

#### **CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO**

**Artículo 24.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

**Artículo 25.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

#### **CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**Artículo 26.-** Causas de Disolución: a.- Por sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo así mismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e) Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros

#### **CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 27.-** El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

**Artículo 28.-** Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento, ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

**SEGUNDO:** La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA SANTA INÉS, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la unidad de registro y seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA SANTA INÉS, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA SANTA INÉS, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA SANTA INÉS, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia.

Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial **LA GACETA**, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

**NOVENO:** De Oficio procedase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA SANTA INÉS**, la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18 párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. Papel Habilitado mediante Acuerdo Ministerial No. 1183-E-2010 de fecha 07 de octubre de 2010. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil once.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**  
**SECRETARIO GENERAL**

23 D. 2011.

### CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población; **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 2181-2011. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**". Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, once de agosto de dos mil once.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, con fecha veintitrés de septiembre de dos mil diez, misma que corre al Expediente P.J. No. 23092010-2077, por el Abogado **NORMAN VLADIMIR RODRÍGUEZ PAZ**, en su carácter de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA MODESTO RODAS ALVARADO**, con domicilio en la colonia Modesto Rodas Alvarado, municipio de El Progreso, departamento de Yoro, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quienes emitieron dictamen correspondiente No. U.S.L. 2704-2010 de fecha 07 de octubre de dos mil once.

**CONSIDERANDO:** Que la "**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA MODESTO RODAS ALVARADO**", se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117, y 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 474-2011 de fecha 7 de febrero de 2011, delegó en la ciudadana **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

**PORTANTO:**

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 56 y 58 del Código Civil, 3 del Decreto 177-2010 y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco de Agua Potable y Saneamiento. Artículos 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la "**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA MODESTO RODAS ALVARADO**", con domicilio en la colonia Modesto Rodas Alvarado, municipio de El Progreso, departamento de Yoro, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DE LA "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA MODESTO RODAS ALVARADO", DEL MUNICIPIO DE EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO**

**CAPÍTULO I  
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

**Artículo 1.-** Se constituye la organización cuya denominación será: "**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA MODESTO RODAS ALVARADO**", con domicilio en la colonia Modesto Rodas Alvarado, municipio de El Progreso, departamento de Yoro, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin

finés de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la colonia Modesto Rodas Alvarado.

**Artículo 2.-** El domicilio en la colonia Modesto Rodas Alvarado, municipio de El Progreso, departamento de Yoro; y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

**Artículo 3.-** Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

**CAPÍTULO II  
DE LOS OBJETIVOS**

**Artículo 4.-** El fin primordial de los presentes estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

**Artículo 5.-** La organización tendrá los siguientes objetivos:

- a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general.
- b.- Asegurar una correcta administración del sistema.
- c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema.
- d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable.
- e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable.
- f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso.
- g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema.
- h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico).
- i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

**Artículo 6.-** Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades:

- a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias.
- b.- Establecer programas de capacitación

permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

### CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

**Artículo 7.-** La Junta Administradora de Agua y Saneamiento tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. **Miembros Fundadores:** Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. **Miembros Activos:** Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

**Artículo 8.-** Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

**Artículo 9.-** Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

### CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

**Artículo 10.-** La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

#### DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

**Artículo 11.-** La Asamblea de usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

**Artículo 12.-** Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 13.-** Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c. Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Un Vocal primero; y, g.- Un Vocal segundo.

**Artículo 14.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes Atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

**Artículo 15.-** Son atribuciones del **PRESIDENTE:** a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las Actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

**Artículo 16.-** Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE:** a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva. b.- Supervisará las comisiones que se asigne. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

**Artículo 17.-** Son atribuciones del **SECRETARIO:** a.- Llevar el libro de Actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto en lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

**Artículo 18.-** Son atribuciones del **TESORERO:** Es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la municipalidad.

**Artículo 19.-** Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la Organización.

**Artículo 20.-** Son atribuciones de los **VOCALES:** a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El vocal coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

**Artículo 21.-** Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

## DE LOS COMITÉS DE APOYO

**Artículo 22.-** La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

**Artículo 23.-** Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuencas al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

## CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

**Artículo 24.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

**Artículo 25.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

## CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 26.-** Causas de Disolución: a.- Por sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d) Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros e.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso

de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo así mismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

## CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 27.-** El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

**Artículo 28.-** Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento, ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

**SEGUNDO:** La “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA MODESTO RODAS ALVARADO**”, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA MODESTO RODAS ALVARADO**”, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** La “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA MODESTO RODAS ALVARADO**”, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada,

además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA MODESTO RODAS ALVARADO**”, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial **LA GACETA**, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

**NOVENO:** De Oficio procédase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada al interesado.  
**NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de septiembre de dos mil once.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO  
SECRETARIO GENERAL**

23 D. 2011.

**CERTIFICACIÓN**

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; **CERTIFICA**. La Resolución No. 647-2006 que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 647-2006. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintisiete de julio de dos mil seis.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha veintiuno de junio de dos mil seis, por la Licenciada ZOILA ISABEL LÓPEZ REYES, Exp. P.J. 21062006-398, en su carácter de Apoderada Legal de la **ASOCIACIÓN DE GANADEROS Y AGRICULTORES DE VILLANUEVA (AGAVI)**, con domicilio en la ciudad de Villanueva, departamento de Cortés, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió el dictamen correspondiente No. U.S.L. 928-2006 de fecha 13 de julio de 2006.

**CONSIDERANDO:** Que la **ASOCIACIÓN DE GANADEROS Y AGRICULTORES DE VILLANUEVA (AGAVI)**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117, y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2006 de fecha 27 de enero de 2006, se nombró al ciudadano JORGE ARTURO REINA IDIÁQUEZ, en el cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

**POR TANTO:**

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 nu-

meral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE GANADEROS Y AGRICULTORES DE VILLANUEVA (AGAVI)**, con domicilio en la ciudad de Villanueva, departamento de Cortés, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS Y AGRICULTORES DE VILLANUEVA CORTÉS (AGAVI)**

**CAPÍTULO I  
CONSTITUCIÓN, FIN Y JURISDICCIÓN**

**Artículo 1.- CONSTITUCIÓN.** Créase la **ASOCIACIÓN DE GANADEROS Y AGRICULTORES DE VILLANUEVA (AGAVI)**, como una institución civil y social de beneficio público, sin fines de lucro, de duración indefinida, sin afiliación política partidaria ni religiosa y sin discriminación de ningún tipo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integrada por vecinos que comprenden la población del municipio de Villanueva, Cortés y que operará bajo la denominación de “AGAVI” y que en lo sucesivo se denominará “LA ASOCIACIÓN” rigiéndose por los siguientes estatutos, sus reglamentos internos y demás disposiciones y resoluciones que emanen de sus autoridades competentes.

**Artículo 2.- DOMICILIO.** La Asociación de Ganaderos y Agricultores de Villanueva (AGAVI), tendrá como domicilio la ciudad de Villanueva, departamento de Cortés, pudiendo también tener oficinas regionales en cada una de sus comunidades, aldeas y caseríos, si fuere necesario.

**Artículo 3.- FINALIDAD.** “LA ASOCIACIÓN” tiene como finalidad primordial la unidad de sus miembros con el propósito de impulsar el desarrollo integral de la ganadería y agricultura en el sector de Villanueva, Cortés, educando a la población y concientizándola, sobre la enorme importancia del correcto uso de los recursos naturales para un mayor crecimiento económico y productivo de la comunidad a través de la ganadería y la agricultura.

**CAPÍTULO II  
OBJETIVOS**

**Artículo 4.- OBJETIVO GENERAL.** Investigar, promover, fomentar, incentivar, organizar, capacitar, estructurar, gestionar, respaldar y participar en planes, programas, proyectos y actividades varias para impulsar y lograr un modelo de desarrollo

de la ganadería y la agricultura de forma sostenible en Villanueva, Cortés, a nivel comunitario y demás sectores productivos y de servicios. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** a) Investigar y gestionar la búsqueda de soluciones comunitarias en lo relacionado a las necesidades o problemas que afrontan los ganaderos y agricultores en Villanueva, Cortés, para el desarrollo y bienestar de la población, así como la capacitación para la producción, crianza y un útil manejo de los productos obtenidos del trabajo efectuado con la ganadería y agricultura. También fomentará e incentivará la incorporación y capacitación de la mujer como parte de la fuerza laboral productiva en diversas áreas y actividades de producción ganadera y agrícola. b) Fomentar, e incentivar la preservación, desarrollo y conocimiento de los recursos naturales por ser éstos indispensables para el desarrollo y crianza de la ganadería y agricultura, igualmente velará por que los planes, programas, proyectos y similares que se diseñen, se establezcan y operen para el desarrollo integral de la ganadería y agricultura de Villanueva, Cortés, y que tengan como requisitos y elementos constitutivos y demostrativos “mejorar la calidad del ganado en todas sus razas”. c) Investigar, velar y respaldar que se haga una adecuada “transferencia de tecnologías” en los proyectos a establecerse y operar en el municipio para la obtención de productos y alimentos derivados de la ganadería y agricultura del sector asegurando el mejoramiento sustancial de la productividad y el correcto y adecuado uso de los recursos naturales u otros a emplear. d) Respalda, apoyar, gestionar y participar si es necesario, en todas las acciones y proyectos que la Corporación Municipal u otro Gobierno Municipal diseñe, establezca y realice por el bienestar y desarrollo ganadero y agropecuario, sean éstas enmarcadas en mejorar la calidad de vida y lograr el desarrollo sostenible. e) “LA ASOCIACIÓN”, en conjunto y a través de una Institución Asesora, podrá convenir en forma permanente o temporal, ayudas directas o indirectas con personas naturales o jurídicas nacionales e internacionales que deseen concretar colaboraciones en efectivo o financiamiento, bienes, tecnologías y otras formas varias, para atender la ejecución de proyectos de beneficio, desarrollo productivo, para fortalecer, asegurar y acelerar el crecimiento ganadero y agrícola del sector y su bienestar, especialmente en aquellas áreas destinadas a la producción, de los derivados de la leche ya sea para venta para la obtención de ingresos para el crecimiento de la asociación. f) “LA ASOCIACIÓN”, podrá institucionalmente ser sujeto de crédito en instituciones bancarias, financieras y afines, tanto nacionales como internacionalmente para establecer, implementar y operar proyectos productivos y de servicios, sean éstos institucionalmente propios o de sus asociados, siempre y cuando se reúnan y cumplan con los requisitos que exigen dichas instituciones de crédito. g) “LA ASOCIACIÓN”, en el cumplimiento de sus propósitos institucionales de alcanzar el desarrollo integral de la ganadería y agricultura de Villanueva podrá junto con una Institución Asesora, obtener en forma directa, nacional e internacional, donaciones, subsidios, legados, herencias, aportaciones, ayudas humanitarias, ayudas múltiples para situaciones de emergencia y otros. h) “LA ASOCIACIÓN” gestionará múltiples acciones institucionales y legales ante el Estado en sus diversas instituciones, para el cumplimiento de sus propósitos

como Asociación, cursando solicitudes, permisos, autorizaciones, registros y otros múltiples trámites en relación al uso de los recursos naturales disponibles, establecimiento y operación de proyectos, sean éstos productivos, de servicios, con relación a la agricultura y la ganadería en el municipio de Villanueva, Cortés. i) “LA ASOCIACIÓN”, convendrá con una institución privada de asistencia técnica y similar, convenio permanente o temporal con la Asociación, para fortalecimiento, garantía operacional e institucional en el logro de sus propósitos por el desarrollo integral de la agricultura y la ganadería. Dicho convenio será de ayuda integral para la Asociación, incluyendo relaciones con instituciones nacionales e internacionales. Entre algunas de las actividades técnicas a desarrollar para apoyo de “LA ASOCIACIÓN”, se pueden citar: solicitudes, permisos, investigaciones varias, estudios socioeconómico, evaluaciones de recursos, mensura. Cartografía estudios de preintervención, factibilidad, formulación de proyectos, diseños varios, investigaciones de mercado, transferencia de tecnologías, capacitación, perfiles de proyectos, planes de inversión, planificación, organización, administración, ejecución o instrucciones, supervisiones, controles, asistencia contable, financiera, importaciones, exportaciones y otras labores técnicas y similares varias. j) “LA ASOCIACIÓN”, podrá desempeñar cualquier otra actividad o similar que sea necesaria para el logro de sus propósitos institucionales; comunitarios y de sus asociados, siempre y cuando lo permitan las leyes del país y disposiciones jurídicas y de reglamentos que rigen las Asociaciones.

### CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

**Artículo 5.- MIEMBROS “LA ASOCIACIÓN”** tendrá como miembros a personas naturales y jurídicas de la sociedad civil y reconoce las siguientes cuatro categorías de miembros: a) Miembros Fundadores: Son todas aquellas personas que se incorporan a “LA ASOCIACIÓN” a la fecha de su fundación, sean éstos directivos o no. Su carácter de Miembro Fundador, será destacado en los libros y otros de registro que corresponda, incluyendo en su Diploma de Incorporación, la especificación de Miembro Fundador de “LA ASOCIACIÓN”. b) Miembros Honorables: Corresponden como incorporación especial a la Asociación, a todas aquellas personas naturales o jurídicas, que han demostrado fehacientemente su apoyo, respaldo y ayuda decidida a los propósitos de la Asociación, sean éstos en forma específica o permanente, sobresaliendo como reconocimiento, su proyección social y comunitaria para los fines de la Asociación en el departamento de Cortés, sean éstos hondureños o extranjeros. En esta incorporación tendrá placa o diploma especial de incorporación y reconocimiento por parte de la Asociación. c) Miembros en General: Son todas aquellas personas que han cumplido con los requisitos de incorporación a “LA ASOCIACIÓN” y del proceso interno de evaluación e incorporación e inscrito en el Libro de Afiliaciones de la Asociación con su respectivo carnet. d) Miembros Directivos: Son todas aquellas personas que además de haber cumplido con los requisitos de incorporación a la Asociación, han sido formalmente propuestos y elegidos en Asamblea General, mediante elecciones en voto

directo por la voluntad libre y espontánea de los miembros de la Asociación, para representar los Cuerpos Directivos que sustentan el organigrama de la misma, para que dirijan la Institución, tomen decisiones, administren, supervisen, controlen y realicen toda gestión relacionada con planes, programas, proyectos y demás actividades o acciones inherentes a la Asociación. Dichos miembros directivos, posterior a su elección y previo al ejercicio de sus cargos, deberán ser oficialmente juramentados e inscritos en los libros de actas y registros correspondientes, recibiendo además charla o seminario ilustrativo al desempeño de los cargos directivos de la Asociación, organigrama, estatutos y reglamento de la misma.

**Artículo 6.-** Son Obligaciones de los miembros: A) Cumplir con las disposiciones de los presentes Estatutos, reglamentos, soluciones y acuerdos que emita la Junta Directiva y la Asamblea. B) Haber cumplido con todos los trámites internos de incorporación como Asociado, cumplir con los compromisos económicos que voluntariamente hubiere contraído "LA ASOCIACIÓN" y con los que hubiere acordado por la reunión de la Junta Directiva. C) Asistir puntual y regularmente a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la Asociación. D) Defender personalmente y a través de sus miembros directivos, los intereses de la Asociación. e) Vigilar y proteger los bienes de la Asociación. F) Desempeñar diligentemente y fielmente los cargos que sean asignados como directivos de "LA ASOCIACIÓN" y de las Comisiones de Trabajo que les sean asignadas. G) Participar en todas las actividades planes y proyectos tendientes a engrandecer, fortalecer, mejorar y prestigiar la institucionalidad de la Asociación y de sus miembros. H) Asegurar mantener el orden, armonía, disciplina, rectitud, lealtad, obediencia, respeto y moral durante el desarrollo de las actividades emprendidas por la Asociación, sus sesiones de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, proceso de elecciones de directivos, acuerdos o resoluciones y otros propios de la operación y administración de la Asociación. I) Contribuir y colaborar permanentemente con ideas, sugerencias y acciones y trabajo personal o de conjunto para la eficiencia operacional y crecimiento institucional y personal de los asociados. J) Respalda y sostener los informes anuales y periódicos varios, que formalmente presentan los directivos como cuentas o resultados de la Asociación en las múltiples actividades que desempeñen en el logro de los fines y objetivos de "LA ASOCIACIÓN".

**Artículo 8.-** Son derechos de los miembros. A) Elegir y ser electos de los miembros directivos de la Asociación. B) Gozar del apoyo de la Asociación en asuntos de su competencia. C) Participar en las deliberaciones de la Asamblea General, Ordinaria y Extraordinaria y emitir su voto en la resolución de los asuntos que se trate. D) Representar mediante poder escrito y por causa justificada en caso de ausencia en las reuniones y sesiones a un máximo de dos personas. E) Representar o sustituir en los órganos de dirección de la Asociación, a quienes hayan abandonado o perdido por cualquier causa, el derecho para continuar en el cargo directivo de la Asociación, siempre y cuando

se someta al proceso de elección correspondiente, según los Estatutos y reglamentos. F) Formar parte activa en cualquier comisión de trabajo que sea asignado. G) Poseer el carné de Asociado que lo identifique como miembro de la Asociación. H) Exigir los recibos o comprobantes de dinero cancelados por concepto de cuota de inscripción como asociado, pagos de cuotas ordinarias como asociados, cuotas extraordinarias a otras aportaciones en dinero efectuados a la Asociación. I) Participar y disfrutar de los planes, programas, proyectos y actividades varias que desarrolle la Asociación para el bienestar de sus afiliados. J) Gozar de los demás derechos que le confieren los Estados, Reglamentos y otros de la Asociación.

**Artículo 9.-** La pérdida de calidad de derechos de Asociado de "LA ASOCIACIÓN", ocurre en las siguientes situaciones: a) Por muerte natural o fortuita del Asociado. b) Por pérdida accidental o no de la capacidad física y mental del asociado, que le impidan desempeñarse en la forma normal. c) Por renuncia voluntaria del asociado. d) Por ausencia prolongada e injustificada en asuntos de la Asociación. e) Por tener problemas personales pendientes con la ley que afecten el desenvolvimiento, prestigio, moral, buen ejemplo, ética y otros intereses de la Asociación y comunidades. f) Por reincidir en expulsión temporal. g) Por faltar y atender contra los Estatutos, Reglamentos y otros que rigen la Asociación. h) Por faltar el respeto, intentar agredir, físicamente a algún asociado. i) Por realizar actos deshonestos en contra de la Asociación, de sus asociados y de terceras personas. j) Por destrucción premeditada parcial o total de los bienes pertenecientes a la Asociación. k) Por robo o hurto comprobado de los bienes y similares pertenecientes a la Asociación, de los asociados, incluyendo complicidad en tales delitos. l) Por faltar reiteradamente a las amonestaciones verbales, escritas establecidas, por abuso de autoridad, usurpación de funciones, adulteración de documentos en perjuicio de la Asociación, asociados o terceras personas. n) Por fomentar, incentivar, cometer y ser complice en actos de violencia, injurias y calumnias contra miembros directivos de la Asociación y asociados en general. ñ) Realizar cualquier acto o actividad disociadora en contra de la Asociación y sus afiliados. o) Por traicionar los intereses generales de la Asociación para beneficio tercero y/o obtener lucro o beneficio personal. p) Por malversación de fondos y caudales de la Asociación en cualquiera de las actividades que ésta realice. q) Por no cumplir con el pago correspondiente a inscripción y mensualidades establecidas por los miembros de la Asociación. r) Por cualquier otro acto o actividad de carácter delictivo o ilícita que atente a los intereses de la Asociación y sus afiliados.

#### CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS

**Artículo 10.-** LA ORGANIZACIÓN. La dirección y administración de "LA ASOCIACIÓN" estará a cargo de los siguientes cuerpos: A) Asamblea General. B) Junta Directiva. C) Comités Técnicos.

**Artículo 11.-** DE LA ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea formada por los miembros legalmente convocados y reunidos es

el Órgano Supremo de "LA ASOCIACIÓN" y expresa la voluntad colectiva de la misma se reunirá dos veces por año fiscal a contar de la fecha de constitución, es decir, cada seis meses. La Asamblea General Extraordinaria, se reunirá cada vez que la Junta Directiva así lo requiera o sea solicitado por la tercera parte de sus afiliados, para que sus resoluciones adquieran validez deberán ser tomadas por la mitad más uno en Asamblea Ordinaria y las dos terceras partes en Asamblea Extraordinaria.

**Artículo 12.** Son Asambleas Ordinarias las que se convoquen y reúnan para tratar los siguientes asuntos: A) Discutir, aprobar o modificar el Balance General y demás estados financieros del último ejercicio anual. B) Recibir, aprobar e improbar informes de la Junta Directiva y los Comités Técnicos. C) Ratificar el ingreso de nuevos socios o miembros. D) Decretar la suspensión y expulsión de miembros. E) Elegir los miembros de la Junta Directiva. E) Resolver sobre los asuntos que a su consideración someta la Junta Directiva. G) Discutir y aprobar los planes de Trabajo. H) Autorizar el Presupuesto de ingresos y egresos.

**Artículo 13.** Son Asambleas Extraordinarias las que se convoquen y reúnan para tratar los asuntos siguientes: a) Modificación del Acta de constitución o de los presentes estatutos. b) Conocer, aprobar e improbar, la disolución y liquidación de la Asociación. c) Autorizar enajenación de bienes de la Asociación. d) Separación y pérdida de asociado.

**Artículo 14.** Para que la Asamblea General Ordinaria pueda instalarse se avisará con quince días de anticipación, por cualquier medio de comunicación masiva disponible, incluyendo invitación escrita directa a través de los cuerpos directivos y operacionales de la Asociación. En caso de no haber quórum se instalará en segunda convocatoria un día después con los miembros que asistan, en este caso sus resoluciones serán válidas con la mitad más uno de miembros que concurren.

**Artículo 15.** Para convocar a Asamblea General Extraordinaria, se requiere por lo menos el censo de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva.

**Artículo 16. DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Es el Órgano Administrativo y ejecutivo de "LA ASOCIACIÓN" responsable de dar cumplimiento a los objetivos y resoluciones que emanen de la Asamblea General, con amplias facultades para realizar actividades que garanticen el buen funcionamiento de "LA ASOCIACIÓN". La Junta Directiva estará conformada por quince miembros: 1) Presidente. 2) Vicepresidente. 3) Secretario. 4) Tesorero. 5) Fiscal. 6) Un encargado de promoción y capacitación. 7) Un Vocal quien será electo individualmente o por planilla por simple mayoría mediante voto directo de los miembros de la Asamblea General.

**Artículo 17.** La duración en el cargo de los miembros de la Junta Directiva es por el término de dos años y podrán ser reelectos para el siguiente período en los mismos cargos.

**Artículo 18.** Para ser electo a un cargo en la Junta Directiva se requiere: A) Ser miembro de "LA ASOCIACIÓN". B) Estar presente en el acto de la elección. C) Gozar de reconocida solvencia moral. D) Estar comprometido con el propósito principal de "LA ASOCIACIÓN".

**Artículo 19.** La pérdida de la calidad de miembro de LA ASOCIACIÓN" hace perder automáticamente la calidad de directivo al que funja como tal, debiendo ser sustituido de acuerdo a lo establecido en el reglamento.

**Artículo 20.** La representación legal y uso de la firma social de "LA ASOCIACIÓN" corresponde a la Junta Directiva que actuará por medio de su Presidente, el que podrá delegar facultades en mandatarios legalmente constituidos para que lo representen en asuntos judiciales y administrativos, así mismo podrá delegar parcialmente sus facultades de administración y representación a otros miembros de la misma.

**Artículo 21.** La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente las veces que fuera necesarias. El quórum necesario para la toma de decisiones es válida será la mitad más uno de sus miembros. El Presidente fijará la fecha, hora y lugar de la celebración de las sesiones, haciendo la convocatoria a través del Secretario. También será válida la convocatoria a sesión suscrita por la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva.

**Artículo 22.** Las resoluciones y acuerdos de la Junta Directiva se tomarán por una simple mayoría de votos, en caso de empate el Presidente decidirá con voto de calidad.

**Artículo 23.** Las ausencias del Presidente serán suplidas por el Vicepresidente y en ausencia de ambos por el primer vocal.

**Artículo 24.** Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Cumplir y garantizar el funcionamiento correcto de los Estatutos, Reglamentos y restantes disposiciones que disponga la Asociación para su operación institucional, así como también los diversos mandatos o resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. b) Convocar cuando corresponda, las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. c) Crear los órganos de dirección y ejecución que sean necesarios para garantizar el buen cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación, sean éstos en organizaciones, labores de ejecución, control, supervisión y otros que comprenden "LA ASOCIACIÓN" en su operación normal, acciones, proyectos y otros necesarios de ejecutar. d) Proponer ante la Asamblea, las comisiones de trabajo, asesoría y otros que sean necesarios de asignar para cumplimiento de funciones o similares de "LA ASOCIACIÓN". e) Aplicar las medidas y sanciones disciplinarias que sean menester. f) Representar de oficio a sus asociados en lo que corresponda para el desempeño de la Asociación a través de sus órganos directivos, sean éstos ante instituciones nacionales o extranjeras, e informes de los resultados en Asambleas correspondientes. g) Llevar y hacerse cargo de asuntos legales de "LA ASOCIACIÓN", en lo que sea pertinente.

Tal función podrá ser delegada en un Asesor de la Asociación y/o Apoderado Legal, dependiendo lo que le corresponda, según fines de la Asociación en determinado momento. h) Definir y respaldar los planes de trabajo, actividades y otros que la Asociación anualmente y/o periódicamente desarrollará, para cumplimiento de sus fines y objetivos. i) Asegurarse y evaluar el permanente y buen desempeño de todos los órganos directivos de la Asociación, incluyendo comisiones de trabajo y otros de carácter temporal asignados. j) Todas las demás atribuciones que por Ley, Reglamentos, Acuerdos y otras disposiciones no competen a la Asamblea.

**Artículo 25.** Corresponden al Presidente: a) Ejercer la representación oficial y legal de la Asociación y conferir poder, de conformidad a las leyes del país. b) Conocer y aprobar los permisos que soliciten los miembros de la Junta Directiva y sustituirlos conforme a los Estatutos. c) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva, de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, cumplir y hacer cumplir sus resoluciones. d) Autorizar con el Secretario las actas de las sesiones de la Junta Directiva. e) Otras labores varias propias del Presidente de la Asociación.

**Artículo 26.** Corresponden al Vicepresidente las siguientes atribuciones: a) Asistir con voz y voto a las sesiones de Asambleas y de la Junta Directiva. b) Sustituir al Presidente en casos de ausencia por razones propias de trabajo externo de la Asociación por permisos, incapacidades y otras causas legales que le obliguen a ausentarse temporalmente de su cargo como Presidente, y en los asuntos que éste solicitare al Vicepresidente para la ejecución de los planes de trabajo similares a realizar. c) Otras actividades específicas que comprenden la labor del Vicepresidente.

**Artículo 27.** Corresponden al Secretario las siguientes atribuciones en coordinación con el Presidente: a) Realizar las convocatorias de las Asambleas y la Junta Directiva. b) Coordinar las comisiones de trabajo que se crearen. c) Asistir a las sesiones puntualmente y redactar el acta respectiva, bajo los procedimientos normales de esta tarea. d) Elaborar con el Presidente, la agenda u orden del día en lo que corresponda. e) Certificar cuando corresponda los puntos de acta, recibir y enviar correspondencia, asegurando el orden y archivos correspondientes. f) Dar a conocer las iniciativas o sugerencias de los miembros de la Asociación y que sean de importancia para los fines de la Asociación. g) Cooperar en la elaboración de informes memorias, boletines, comunicaciones, resoluciones y otros propios de la Asociación. h) Desempeñarse en otras actividades que sean solicitadas y estén relacionadas con el cargo.

**Artículo 28.** Corresponden al Tesorero las siguientes atribuciones: A) Firmar junto con el Presidente los documentos relacionados de la actividad económica. B) Colaborar con el Presidente en el cumplimiento de todas las obligaciones relativas a su cargo. C) Preparar los presupuestos de firmar, junto con el Presidente los cheques que amparen los desembolsos reportados por "LA ASOCIACIÓN" en cumplimiento de sus finalidades y

todas las demás responsabilidades que le asignen la Asamblea o la Junta Directiva.

**Artículo 29.** Corresponden al Fiscal las siguientes atribuciones: A) Velar porque la Junta Directiva cumpla con las obligaciones que le demandan los Estatutos. B) Intervenir en los arqueos y auditorías que se practiquen. C) Verificar los informes elaborados por el Tesorero previa presentación de la Junta Directiva. D) Cualquier otra atribución que le sea delegada.

**Artículo 30.** Son atribuciones del encargado de promoción y capacitación: A) Definir el plan anual de necesidades de capacitación y promoción que requiere la Asociación, para el cumplimiento de sus funciones institucionales. B) Investigar los recursos económicos humanos e institucionales para desarrollar la promoción y capacitación necesarios para la Asociación a nivel directivo y de sus asociados. C) Integrar permanentemente asociados a la Institución. D) Otras funciones que sean menester al desempeño y fines de la promoción y capacitación.

**Artículo 31.** Son atribuciones del Vocal: A) Establecer y mantener relaciones con los miembros. B) Promover la participación de "LA ASOCIACIÓN" en otras Asociaciones que promueven programas relacionados con su fin social. C) Sustituir al Presidente y Vicepresidente por ausencia de ambos. D) Cualquier otra función que le sea asignada.

**Artículo 32. COMITÉS TÉCNICOS:** Son los comisionados por la Junta Directiva para llevar a cabo tareas específicas de planificación, investigación, asesoramiento y capacitación, evaluación y monitoreo de proyecto en consecuencia deberán: A) Organizar y dirigir la Administración de los Proyectos a ellos asignados, de acuerdo a las normas dictadas por la Asamblea y la Junta Directiva. B) Velar para que la planificación, programación y presupuesto de los proyectos sean ejecutados oportunamente. C) Custodiar y responder por los bienes de "LA ASOCIACIÓN" confiados a su guarda en el ejercicio de los proyectos asignados. D) Preparar y presentar el informe administrativo cuando proceda.

## CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

**Artículo 33.** El patrimonio de "LA ASOCIACIÓN" estará formado por: A) Bienes muebles o inmuebles. B) Por el trabajo, capacidad profesional o fuerza que aporten los miembros usuarios plenos. C) Por las donaciones, herencias, legados de toda clase. D) Bienes y derechos que provengan de cualquier personal natural. E) Aportaciones provenientes de los miembros. F) Aportes de organismos de cooperación nacional o internacional. G) Cualquier ingreso no previsto permitido por la Ley. H) El equipo y mobiliario con que cuenta "LA ASOCIACIÓN" al momento de su creación.

**Artículo 34.** Con autorización previa de la Junta Directiva, para la consecución de sus fines "LA ASOCIACIÓN" podrá

adquirir y enajenar libremente los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios de acuerdo a los estatutos y la Ley.

**Artículo 35.** “LA ASOCIACIÓN” no persigue fines lucrativos. Los saldos favorables que arrojen sus balances después de cubiertos los gastos de operación, serán invertidos en la capacitación o asignados a la ejecución de nuevos proyectos.

#### CAPÍTULO VI DE LA REFORMA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

**Artículo 36. DISOLUCIÓN.** Son causas de disolución de “LA ASOCIACIÓN” entre otras: A) Por imposibilidad de cumplir con los objetivos. B) Por decisión de los miembros. C) Por resolución judicial.

**Artículo 37.** Conforme al ARTÍCULO 13 de éstos Estatutos relacionado con el ARTÍCULO anterior podrá disolverse por acuerdo tomado por la Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto por la Junta Directiva. La convocatoria deberá hacerse con quince días de anticipación, por medio de invitación escrita directa a través de los cuerpos Directivos y Operacionales de la Asociación y dicha invitación deberá hacerse con acuse de recibo de confirmación. Para que esta Asamblea General Extraordinaria pueda celebrarse se necesita la presencia de la totalidad de los socios y el acuerdo de disolución deberá ser tomado por el voto afirmativo de todos los socios miembros, en unanimidad. Acordada la disolución la Asamblea General designará tres liquidadores quienes harán cuenta de su gestión a la Asamblea General previa convocatoria con los liquidadores. Canceladas las obligaciones los haberes remanentes serán distribuidos conforme el Código Civil o serán entregados a una entidad no lucrativa, con propósitos similares a “LA ASOCIACIÓN” que señale la Asamblea General.

#### CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 38.** Lo no previsto en los presentes Estatutos se regirá por las Leyes del Estado de Honduras.

**SEGUNDO:** La ASOCIACIÓN DE GANADEROS Y AGRICULTORES DE VILLANUEVA (AGAVI), presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La ASOCIACIÓN DE GANADEROS Y AGRICULTORES DE VILLANUEVA (AGAVI), se inscribirá

en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva, asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** La ASOCIACIÓN DE GANADEROS Y AGRICULTORES DE VILLANUEVA (AGAVI), se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la ASOCIACIÓN DE GANADEROS Y AGRICULTORES DE VILLANUEVA (AGAVI), se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras (L. 150.00) conforme al Artículo 33 del Decreto Legislativo No. 194-2002 que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social. **NOTIFIQUESE. (F) JORGE ARTURO REINAIDIÁQUEZ, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. (F) SONIA LETICIA CRUZ LOZANO, SECRETARIA GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil seis.

**SONIA LETICIA CRUZ LOZANO**  
SECRETARIA GENERAL

23 D. 2011

# Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 36522-11  
2/ Fecha de presentación: 02-11-2011  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: Kraft Foods Global Brands LLC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)  
4.1/ Domicilio: Three Lakes Drive, Northfield, Illinois 60093, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
4.2/ Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OREO Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 30  
8/ Protege y distingue: Bizcochos, galletas, galletas saladas.  
8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
9/ Nombre: ÁLVARO GUILLERMO AGUILAR FRENZEL  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-11  
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2011, y 9 E. 2012.

1/ Solicitud: 35331-11  
2/ Fecha de presentación: 20-10-2011  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: BANCO AZTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)  
4.1/ Domicilio: Ave. Ferrocarril de Río Frio No. 1 419 A 10 Col Industrial del Moral, México, D.F., MÉXICO  
4.2/ Organizada bajo leyes de: MÉXICO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MICRONEGOCIO AZTECA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 36  
8/ Protege y distingue: Servicios financieros.  
8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-11  
12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2011, y 9 E. 2012.

1/ Solicitud: 36824-11  
2/ Fecha de presentación: 04-11-2011  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: GLAXOSMITHKLINE LLC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)  
4.1/ Domicilio: Corporation Service Company, 2711 Centerville Road, Suite 400 Wilmington, Delaware 19808, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
4.2/ Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RAFINLAR

**RAFINLAR**

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 5  
8/ Protege y distingue: Preparaciones y sustancias farmacéuticas y medicinales, vacunas.  
8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-11-11  
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2011, y 9 E. 2012.

1/ Solicitud: 37166-11  
2/ Fecha de presentación: 08-11-2011  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY (Organizada bajo las leyes de Delaware)  
4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue, New York, New York 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
4.2/ Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LADY SPEED STICK TECNOLOGIA PRODETECT

**LADY SPEED STICK TECNOLOGIA PRODETECT**

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 3  
8/ Protege y distingue: Desodorante, antitranspirantes y aerosoles corporales para uso personal.  
8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-11  
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2011, y 9 E. 2012.

1/ Solicitud: 36823-11  
2/ Fecha de presentación: 04-11-2011  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: GLAXOSMITHKLINE LLC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)  
4.1/ Domicilio: Corporation Service Company, 2711 Centerville Road, Suite 400 Wilmington, Delaware 19808, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
4.2/ Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TAFINLAR

**TAFINLAR**

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 5  
8/ Protege y distingue: Preparaciones y sustancias farmacéuticas y medicinales, vacunas.  
8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-11  
12/ Reservas:

Abogado RAFAEL HUMBERTO ESCOBAR  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2011, y 9 E. 2012.

1/ Solicitud: 35437-11  
2/ Fecha de presentación: 21-10-2011  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: COMPAÑÍA DE GALLETAS POZUELO DCR, S.A. (Organizada bajo las leyes de COSTA RICA)  
4.1/ Domicilio: La Uruca, diagonal a las Oficinas de Taca, carretera a Heredia, COSTA RICA  
4.2/ Organizada bajo leyes de: COSTA RICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TENTACIONES CHOCO NIEVE

**TENTACIONES CHOCO NIEVE**

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 30  
8/ Protege y distingue: Galletas de todo tipo.  
8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-11-11  
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2011, y 9 E. 2012.

**La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 23 DE DICIEMBRE DEL 2011 No. 32,702**

1/ Solicitud: 37846-11  
 2/ Fecha de presentación: 14-11-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)  
 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México, Distrito Federal, MÉXICO.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: MÉXICO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SEMBRANDO JUNTOS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue:  
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y vegetales en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-11-11  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2011, y 9 E. 2012.

1/ Solicitud: 37848-11  
 2/ Fecha de presentación: 14-11-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)  
 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México, Distrito Federal, MÉXICO.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: MÉXICO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SEMBRANDO JUNTOS GRUPO BIMBO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue:  
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y vegetales en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-11-11  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 D. 2011., 9 y 23 E. 2012.

1/ Solicitud: 36087-11  
 2/ Fecha de presentación: 28-10-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: TRUPER HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de México)  
 4.1/ Domicilio: Parque Industrial No. 1, Jilotepec, Estado de México, C.P. 54240, MÉXICO  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: MÉXICO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRUPER



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:  
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, servicios de compraventa, a través de tiendas, de productos de ferretería, plomería, máquinas herramientas y herramientas manuales, servicios de comercialización (intermediario comercial) de productos de ferretería, plomería, máquinas herramientas y herramientas.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-11-11  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2011, y 9 E. 2012.

1/ Solicitud: 37472-11  
 2/ Fecha de presentación: 09-11-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LABORATORIOS GARDEN HOUSE INTERNACIONAL, S.A. (Organizada bajo las leyes de CHILE)  
 4.1/ Domicilio: Avenida Presidente Jorge Alessandri Rodríguez, No. 12.310 San Bernardo, Santiago, CHILE  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: CHILE  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CIRUELAX Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 5  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos y sanitarios para uso médico, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales desinfectantes, productos para la eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-11-11  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2011, y 9 E. 2012.

1/ Solicitud: 37851-11  
 2/ Fecha de presentación: 14-11-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DISCOVERY COMMUNICATIONS, LLC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)  
 4.1/ Domicilio: One Discovery Place, Silver Spring, Maryland 20910, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISCOVERY Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de entretenimiento, especialmente, programas multimedia en campos de interés general, distribuidos por medio de distintas plataformas a través de múltiples formas de medios de transmisión, suministro de información en relación con programas de televisión en curso a través de la red informática mundial, producción de programas de televisión, producción de programas multimedia.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

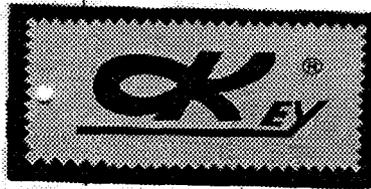
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-11  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2011, y 9 E. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-027076
- [2] Fecha de presentación: 12/08/2011,
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: REPRESENTACIONES ABA, S. DE R.L. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: OKEY



- [7] Clase Internacional: 25
- [8] Protege y distingue:  
Vestuario, calzado y sombrería.
- D.- APODERADO LEGAL.**
- [9] Nombre: Jorge Alberto Rivera Chandías.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de octubre del año 2011.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 N. 8 y 23 D. 2011

- [1] Solicitud: 2010-014943
- [2] Fecha de presentación: 20/05/2010
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: ARLUMAR, S. DE R.L.
- [4.1] Domicilio: BLVD. VILLAS MC KAY, COL. LOS ALPES, FRENTE A POSTES DE HONDURAS, S.P.S.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: NEW HORIZON SCHOOL

**NEW HORIZON SCHOOL**

- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue:  
Promoción y fundación de centros educativos a nivel preescolar, escolar y medio, dentro de los marcos jurídicos, técnicos y científicos que rigen su funcionamiento y el desarrollo de todas aquellas actividades relacionadas con el funcionamiento de los mismos y en toda actividad lícita relacionada con aquellos fines.
- D.- APODERADO LEGAL.**
- [9] Nombre: YENIA DE LA O.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

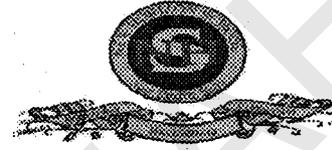
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 2 de junio del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 N. 8 y 23 D. 2011

- [1] Solicitud: 2010-014938
- [2] Fecha de presentación: 20/05/2010
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: ARLUMAR, S. DE R.L.
- [4.1] Domicilio: BLVD. VILLAS MC KAY, COLONIA LOS ALPES, FRENTE A POSTES DE HONDURAS, S.P.S.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: NEW HORIZON SCHOOL, INTEGRIDAD, EXCELENCIA, FORMACIÓN Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 41
- [8] Protege y distingue:  
Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.
- D.- APODERADO LEGAL.**
- [9] Nombre: YENIA DE LA O.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de diciembre del año 2010
- [12] Reservas: Sólo se reivindica la composición de los elementos dentro de la etiqueta sin dar exclusividad a la palabra San Pedro Sula y School, se reivindican los colores verde, amarillo, rojo.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 N. 8 y 23 D. 2011

- [1] Solicitud: 2011-033624
- [2] Fecha de presentación: 07/10/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: INVERSIONES HERNÁNDEZ PAGELS, S. DE R.L. DE C.V. (GRUPO INVEZPA)
- [4.1] Domicilio: DISTRITO CENTRAL
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: RADIOBAR



- [7] Clase Internacional: 43
- [8] Protege y distingue:  
Comprende principalmente los servicios proporcionados por personas a establecimientos como restaurantes, cuyo propósito es preparar alimentos y bebidas para el consumo y los servicios prestados para la obtención de pensiones completas (habitaciones y comidas), en hoteles, restaurantes, casas de huéspedes u otros establecimientos que proveen alojamiento temporal.
- D.- APODERADO LEGAL.**
- [9] Nombre: Benigno Banegas.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 3 de noviembre del año 2011
- [12] Reservas: Sólo se protege Radio Bar.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 N. 8 y 23 D. 2011

1/ Solicitud: 34544-11  
 2/ Fecha de presentación: 13-10-2011  
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DD IP HOLDER, LLC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)  
 4.1/ Domicilio: 130 Royall Street, Canton, Massachusetts 02021, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ¿QUÉ ESTÁS TOMANDO?

## ¿QUÉ ESTÁS TOMANDO?

6.2/ Reivindicaciones:  
 Para usarse con el Reg. No. 14.645 de la marca DD en clase 43, que el titular tiene registrada en este país.  
 7/ Clase Internacional: 43  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios para la provisión de comestibles y bebidas, alojamiento temporal.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 31-10-2011.  
 12/ Reservas:  
 Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 8, 23 D. 2011 y 9 E. 2012

1/ Solicitud: 35919-11  
 2/ Fecha de presentación: 27-10-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SmithKline Beecham Limited (Organizada bajo las leyes de REINO UNIDO)  
 4.1/ Domicilio: 980 Great West Road, Brentford Middlesex TW8 9GS, REINO UNIDO  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: REINO UNIDO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NUVANIV

## NUVANIV

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 5  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones y sustancias farmacéuticas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 10-11-2011.  
 12/ Reservas:  
 Abogado **Camilo Zaglul Bendeck Pérez**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 8, 23 D. 2011 y 9 E. 2012

1/ Solicitud: 36264-11  
 2/ Fecha de presentación: 31-10-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY (Organizada bajo las leyes de Delaware)  
 4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue, New York, New York 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COLGATE LUMINOUS WHITE

## COLGATE LUMINOUS WHITE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 3  
 8/ Protege y distingue:  
 Dentífricos, pasta dental y enjuague bucal.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 17-11-2011.  
 12/ Reservas:  
 Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 8, 23 D. 2011 y 9 E. 2012

1/ Solicitud: 36263-11  
 2/ Fecha de presentación: 31-10-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY (Organizada bajo las leyes de Delaware)  
 4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue, New York, New York 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COLGATE LUMINOUS WHITE

## COLGATE LUMINOUS WHITE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 21  
 8/ Protege y distingue:  
 Cepillos dentales.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 17-11-2011.  
 12/ Reservas:  
 Abogado **Rafael Humberto Escobar**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 8, 23 D. 2011 y 9 E. 2011

1/ Solicitud: 35330-11  
 2/ Fecha de presentación: 20-10-2011  
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BANCO AZTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)  
 4.1/ Domicilio: Av. Ferrocarril de Río Frio No. 419 A 10 Col. Industrial del Moral, México, D.F., MÉXICO  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: MÉXICO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL PROYECTO QUE NOS UNE

## EL PROYECTO QUE NOS UNE

6.2/ Reivindicaciones:  
 Para usarse con la marca MICRONEGOCIO AZTECA Y DISEÑO que estamos presentando simultáneamente.  
 7/ Clase Internacional: 36  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios financieros.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 11-11-2011.  
 12/ Reservas:  
 Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 8, 23 D. 2011 y 9 E. 2011

1/ Solicitud: 36826-11  
 2/ Fecha de presentación: 04-11-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC. (Organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)  
 4.1/ Domicilio: 401 N. Lake Street, P.O. Box 349, Neenah, Wisconsin 54956, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KOTEX EVOLUTION

## KOTEX EVOLUTION

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 3  
 8/ Protege y distingue:  
 Toallitas húmedas femeninas, jabón íntimo femenino.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 15-11-2011.  
 12/ Reservas:  
 Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 8, 23 D. 2011 y 9 E. 2011

1/ Solicitud: 36828-11  
 2/ Fecha de presentación: 04-11-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: LABORATORIOS BUSSIÉ, S. A. (Organizada bajo las leyes de Colombia)  
 4.1/ Domicilio: Diagonal 21 No. 37-41, Bogotá, Colombia  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia

B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CARBOLIT

## CARBOLIT

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 5  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos, y veterinarios productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-11-11  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D.2011, y 9 E. 2012

1/ Solicitud: 35922-11  
 2/ Fecha de presentación: 27-10-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: CHONGQING CHANGAN AUTOMOBILE CO., LTD. (Organizada bajo las leyes de República Popular de China)  
 4.1/ Domicilio: 260 Jianxin East Road, Jiangbei District, Chongqing, China.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: P.R. CHINA

B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Autobuses, furgonetas [vehículos], coches, chasis de vehículos, parabrisas, motores impulsores para vehículos terrestres, motores para vehículos terrestres, amortiguadores de suspensión para vehículos, ruedas de vehículos, volantes para vehículos.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-11-11  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D.2011, y 9 E. 2012

1/ Solicitud: 37751-11  
 2/ Fecha de presentación: 11-11-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: LABORATOIRE GARNIER & CIE. (Organizada bajo las leyes de Francia)  
 4.1/ Domicilio: 281, Rue Saint Honoré 75008 París, Francia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OLIA

## OLIA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 3  
 8/ Protege y distingue:  
 Champús, gelatinas, polvos, fijadores, espumas, bálsamos, cremas, lociones, sueros y cera para el

peinado y cuidado del cabello, lacas para el cabello, preparaciones para teñir y decolorar el cabello, color protector para el cabello tratado, preparaciones para ondular y rizar permanentemente el cabello, aceites esenciales para uso personal.

8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/11/11  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D.2011, y 9 E. 2012

1/ Solicitud: 27868-11  
 2/ Fecha de presentación: 19-08-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS CENTROAMERICANOS, S.A. DE C. V. (IMACA, S. A. DE C. V.) (Organizada bajo las leyes de El Salvador).  
 4.1/ Domicilio: Santa Ana, departamento de Santa Ana, República de El Salvador.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IMACASA Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reivindican los tonos de color: PANTONE ANARANJADO 021 C y PANTONE 3298 C que se muestran en la etiqueta acompañada.  
 7/ Clase Internacional: 8  
 8/ Protege y distingue:  
 Herramientas manuales, especialmente machetes, hachas, azadones, picas, palas, piochas, serruchos, martillos, rastrillos, tijeras y cuchillos.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-11-11  
 12/ Reservas: No se reivindica "Fuerza en su trabajo"

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2011, y 9 E. 2012

1/ Solicitud: 31612-11  
 2/ Fecha de presentación: 19-09-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: QUALA INC. (Organizada bajo las leyes de ISLAS VIRGENES BRITANICAS)  
 4.1/ Domicilio: Pasea Estate P.O. Box 958 Road Town, Tortola, ISLAS VIRGENES BRITANICAS  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ISLAS VIRGENES BRITANICAS  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: QUALA

## QUALA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Comercialización de productos, publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-11-11  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2011, y 9 E. 2012

- [1] Solicitud: 2011-038770  
 [2] Fecha de presentación: 22/11/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- [4] Solicitante: PHARMACOM, S. A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: Aldea Las Casitas, contiguo a la colonia Los Hidalgos. Anillo Periférico, frente al Plantel de la Toyota, comayagüela.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **DOXIFER**

**DOXIFER**

- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos, veterinarios, productos dietéticos para adultos y para niños, material para vendajes.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ MEJÍA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de diciembre del año 2011  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 D. 2011., 9, 23 E. 2012

- [1] Solicitud: 2011-038771  
 [2] Fecha de presentación: 22/11/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: PHARMACOM, S. A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: Aldea Las Casitas, contiguo a la colonia Los Hidalgos. Anillo Periférico, frente al Plantel de la Toyota, comayagüela.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **NOVARTRIL**

**NOVARTRIL**

- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos, y veterinarios, productos dietéticos para adultos y para niños, material para vendajes.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ MEJÍA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de diciembre del año 2011  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 D. 2011., 9, 23 E. 2012

- [1] Solicitud: 2011-038768  
 [2] Fecha de presentación: 22/11/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- [4] Solicitante: PHARMACOM, S. A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: Aldea Las Casitas, contiguo a la colonia Los Hidalgos. Anillo Periférico, frente al Plantel de la Toyota, comayagüela.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **MEMOVIT**

**MEMOVIT**

- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos, y veterinarios, dietéticos para adultos y niños, material para vendajes.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ MEJÍA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de diciembre del año 2011  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 D. 2011., 9, 23 E. 2012

- [1] Solicitud: 2011-038772  
 [2] Fecha de presentación: 22/11/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: PHARMACOM, S. A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: Aldea Las Casitas, contiguo a la colonia Los Hidalgos. Anillo Periférico, frente al Plantel de la Toyota, comayagüela.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **AMETIN**

**AMETIN**

- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos, y veterinarios, dietéticos para adultos y niños, material para vendajes.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ MEJÍA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de diciembre del año 2011  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 D. 2011., 9, 23 E. 2012

1/ Solicitud: 37948-11  
 2/ Fecha de presentación: 15-11-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Fundación de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (FUNDAUPN)  
 4.1/ Domicilio: Campus de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LU Honduras



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JACKELINE ROCÍO PÉREZ PALMA.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/11/11  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 D.2011., 9 y 23 E. 2012

1/ Solicitud: 37944-11  
 2/ Fecha de presentación: 15-11-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Fundación de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (FUNDAUPN)  
 4.1/ Domicilio: Campus de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Línea Universitaria



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Vestidos, calzados, sombrerería.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JACKELINE ROCÍO PÉREZ PALMA.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-11-11  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 D.2011., 9 y 23 E. 2012

1/ Solicitud: 37946-11  
 2/ Fecha de presentación: 15-11-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Fundación de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (FUNDAUPN)  
 4.1/ Domicilio: Campus de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Línea Universitaria



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JACKELINE ROCÍO PÉREZ PALMA.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-11-11  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 D.2011., 9 y 23 E. 2012

1/ Solicitud: 37943-11  
 2/ Fecha de presentación: 15-11-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Fundación de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (FUNDAUPN)  
 4.1/ Domicilio: Campus de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LU Honduras



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Vestidos, calzados, sombrerería.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JACKELINE ROCÍO PÉREZ PALMA.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-11-11  
 12/ Reservas:

Abogado RAFAEL HUMBERTO ESCOBAR  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2+3 D.2011., 9 y 23 E. 2012

1/ Solicitud: 37945-11  
 2/ Fecha de presentación: 15-11-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Fundación de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (FUNDAUPN)  
 4.1/ Domicilio: Campus de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OU Honduras



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Vestidos, calzados, sombrerería.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JACKELINE ROCÍO PÉREZ PALMA.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-11-11  
 12/ Reservas:

Abogado RAFAEL HUMBERTO ESCOBAR  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 D.2011., 9 y 23 E. 2012

1/ Solicitud: 37947-11  
 2/ Fecha de presentación: 15-11-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Fundación de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (FUNDAUPN)  
 4.1/ Domicilio: Campus de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OU Honduras



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JACKELINE ROCÍO PÉREZ PALMA.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-11-11  
 12/ Reservas:

Abogado RAFAEL HUMBERTO ESCOBAR  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 D.2011., 9 y 23 E. 2012